

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 103/2025, promovido por Juan Angulo Estupiñan, contra la sentencia de once de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal N-0043/2022, por auto de cuatro de junio de dos mil veinticinco, el magistrado del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado Fernando Nieto Domínguez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 4 de junio del 2025.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
 Rúbrica.

**(R.- 565933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

PROMUEVE: Higinio Adrián Cruz Cid, por su propio derecho  
 TERCERAS: INDUSTRIALIZADORA NACOBRE S.A DE C.V. e INDUSTRIALIZADORA CONESA S.A DE C.V.

INDUSTRIALIZADORA NACOBRE S.A DE C.V. e INDUSTRIALIZADORA CONESA S.A DE C.V. a través de quien las represente. En el juicio de amparo 401/2024, se admitió la demanda, contra actos de la Junta Especial Treinta y tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla.

El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas a través de quien las represente, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional.

Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones, apercibidas de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de mayo de 2025.  
 Secretario  
**Lic. Hugo Medina Mendieta**  
 Rúbrica.

**(R.- 566175)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: María Flores Santiago, representante de A.G.F.  
 En el juicio de amparo 1575/2024, promovido por Rogelio Salas Paniagua, contra actos del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y otras, de quienes reclama: el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 008/2024. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Alicia María Flores Santiago, representante de A.G.F., a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C, inciso, de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco; veintiséis de junio de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Laura Alicia Rivas Vega**  
 Rúbrica.

(R.- 566694)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Marisol Espinoza Rabago. (Parte tercero Interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La quejosa Laura Guadalupe Contreras Díaz, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 730/2024 contra actos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Ciudad Juárez, y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse se domicilio, en auto de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de indole personal, se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 24 de abril de 2025.  
 La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez  
**Mtra. Claudia López López**  
 Rúbrica.

(R.- 566181)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 987/2024**  
**EDICTO**

Que mediante auto de veinte de enero de dos mil veinticinco, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Laura Elena Centenero González, contra actos del juez Décimo Primero de lo Civil, del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 987/2024; en dicho proveído, se tuvo como tercero interesada a Nelly Berenice Ramírez Brambila, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL ONCE DE JULIO PRÓXIMO.**

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 20 de junio del año 2025.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Claudia Verónica Montes Castro**  
 Rúbrica.

(R.- 566182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

Juicio de amparo: 180/2025.

Parte quejosa: Diana Ortiz Vega, contra actos de Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia Michoacán, dentro del expediente 14/2010.

**EMPLAZAMIENTO.**

**TERCERO INTERESADO:** Karla Reyes González.

Donde se le tuvo como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura y en los diversos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, y se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Karina Jazmín Cortés Gutiérrez**  
 Rúbrica.

**(R.- 566423)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7º de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 3163/2024-V-9, promovido por Jesús Santiago Silvan Aceff, se ordenó emplazar por edictos a las personas jurídicas terceras interesadas Quality Laboral Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manejo Integral en Consulta Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución incidental de liquidación de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral 2183/2015, del índice de la Junta Especial 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se les requiere para que autoricen personas que las representen y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

La persona Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Óscar Sánchez Domínguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 566435)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:- EVA CASTILLO AVENDAÑO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1044/2024-VI, formado con motivo de la demanda promovida por Celerino Domínguez Domínguez, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se advierte que en auto de doce de noviembre de dos mil veinticuatro se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado, la resolución de quince de julio de dos mil veinticuatro, emitida en el toca penal 0002/2024 por la Décima Tercera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual revocó el auto de libertad por falta de elementos para procesar dictado a su favor por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Carlos Yautepec, Oaxaca, el veintiséis de marzo de dos mil veintitrés al no haberse acreditado su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, cometido en agravio de las

personas que en vida respondieron a los nombres de Severiano Cruz Soto Mayor y Zotero Zárate Domínguez; en dicho auto se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada a Eva Castillo Avendaño y al no haber sido localizada, mediante proveído de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada tercera interesada, los que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento a dicha tercera interesada que queda a su disposición en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta localidad, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de junio de 2025.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec  
**Lic. Jose Ernesto Salinas Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 566168)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
EDICTO

**Para emplazar a**

**“MARCO ANTONIO ESTRADA CASTAÑEDA”**

Amparo Indirecto 223/2024, promovido por Oscar Jonathan Márquez Ramírez; acto reclamado: la resolución definitiva dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa 099/2020-B y su ejecución; Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Jalisco y otras; deberá de comparecer dentro de **treinta días hábiles**, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 23 de junio de 2025.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa  
en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan  
**Yanet Viridiana Aguirre González**  
Rúbrica.

(R.- 566690)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Sergio Alejandro Suárez Rodríguez**  
EDICTO

*“...Inserto: Se comunica a la sociedad tercero interesado Comercializadora y Constructora de Golf, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que en auto de seis de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Sergio Alejandro Suárez Rodríguez, por conducto de su apoderada legal Irma Leticia Rodríguez García, registrada con el número de juicio de amparo 187/2024, en el que señaló como actos reclamados: La orden de desalojo y/o lanzamiento, así como su ejecución del inmueble ubicado en el Condominio Palmetto, número 30, lote 84, manzana V, departamento 201, Fraccionamiento Bosque Real, código postal 52774; en Huixquilucan, Estado de México, en contra del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco...”*

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Paloma González Alcántara**  
Rúbrica.

(R.- 566816)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, Baja California Sur  
Principal 178/2024  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Carmen Xitlaly Gaxiola Sánchez.**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **178/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **José Alberto Escobar Virgen**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, como autoridades responsables la **Secretaría de la Función Pública** y otra, en contra de los actos derivados de los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, específicamente del artículo 85, y otros**; y como se desconoce su domicilio actual, el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, 26 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

**Guillermina González Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 566600)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

GERARDO GARCÍA APARICIO.

En el juicio de amparo número 369/2024, promovido por GUILLERMINA OSORIO MARTINEZ, contra los actos del agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos de Homicidios, Femicidios y Lesiones Graves Dolosas de la Fiscalía General del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en violación al numeral 8 de la C.P.E.U.M. por no fundar y motivar su negativa a tener presente en la carpeta de investigación con NUC: SON/HER/FGE/2023/019/57479, como ofendida a la quejosa en su calidad de concubina; por auto de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo como tercero interesado a GERARDO GARCÍA APARICIO, posteriormente, en acuerdo de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, tres de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

**Santiago Flores Cota**

Rúbrica.

**(R.- 566616)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CODEMANDADA:** VÍCTOR MANUEL BASURTO MAGALDI.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio oral mercantil 349/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** Gulf Marine Contractors México, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le señaló como codemandada y, toda vez que **por acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y uno diverso de circulación local correspondiente a esta entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, así como el diverso 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que podrá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el **apercibimiento** que de no comparecer por escrito, se procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 de la legislación mercantil y, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, teniéndose por precluidos los derechos que debió hacer valer; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción.

De igual forma, **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia de que las notificaciones dentro del presente asunto se harán siguiendo las reglas del numeral 1390 Bis 10 del Código de Comercio; asimismo se le informa que podrá solicitar acceso al expediente electrónico, así como la realización de notificaciones vía electrónica, y presentar promociones con su Firma Electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, y se le exhorta para que transite a la modalidad de juicio en línea, así como a respetar las medidas de sana distancia en caso de que acuda al órgano jurisdiccional.

Por último, **se le informa** que en el **juicio oral mercantil 349/2023-I** la parte actora le demanda las siguientes **prestaciones**:

- a). - El pago de la cantidad de \$1,020,151.56 (un millón veinte mil ciento cincuenta y un peso 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- b). - El 10% por cada día de retraso sobre la factura adeudada, mismo que será contabilizado a partir de la emisión de la factura a la fecha y las que se le sigan generando. Lo anterior, en términos de la CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 25 de febrero de 2020.
- c). - El pago del 6% anual sobre la suerte principal de la cantidad adeudada correspondiente al año 2021, así como lo que se sigan generando durante la tramitación del presente asunto hasta el pago total del adeudo aquí reclamado, lo anterior, tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 362 del Código de Comercio.
- d). - EL pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Atentamente

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticinco.

La Secretaría en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 566735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de junio de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Filiberta Pérez Tolentino, Aline Yaneli Almanza Trejo y David Morales Franco**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra los demandados **José Ricardo Loza Vega, Carlos González Saucedo, Germán Preciado Rodríguez, José Eduardo Godínez Torres y José Carlos Bojórquez Noriega** y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número de expediente **15/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento a los proveídos de **tres y once de junio de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado José Carlos Bojórquez Noriega** y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marin Jasso**

Rúbrica.

**(E.- 000732)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 7/2025**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de abril de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **José Luis Cruz Hernández, Cintía Isabel Núñez Gómez, David Morales Franco y Filiberta Pérez Tolentino**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra del demandado, **Marcos Venedicto Ulloa**, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **7/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en **Calle San Ángel, Numero 256, Fraccionamiento Las Villas, localizado en la Coordenada Geográfica: Latitud N 21°30'44.5", Longitud w-102°15'26.9"**, en el **Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco**, También identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco como: "**Lote de Terreno Número 43 Manzana 64 de la Calle San Ángel sin número oficial del Fraccionamiento Residencial Villa Santa Elena del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco**" **Folio Real 455158**", la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación toda persona afectada**, que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr;>(...)"

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Yadira Rodríguez Contreras**

Rúbrica.

**(E.- 000733)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien, consistente en el: vehículo identificado con la placa PYV-40-00 del Estado de Morelos, serie WBY2221099V346701 clase automóvil tipo coupé marca BMW, línea I8, modelo 2016, versión Pure Impulse Híbrido, motor A0070961, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 8/2025-IV-2** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado Aquivaldo Mosquera Romaña y como afectado Jorge Higashi Chávez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel plata baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se ordenó la ratificación del aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**

Rúbrica.

**(E.- 000734)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMONIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **11/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, en el **Periódico Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República **parte demandada:** Aranza Aranda Márquez, **persona afectada:** Jorge Higashi Chávez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“La extinción de dominio respecto del vehículo de la marca BMW, línea X6, versión Extravagance, modelo 2016, placas HNW-99-99, del Estado de Hidalgo”.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**David Asdrival Villa Camacho**

Rúbrica.

(E.- 000735)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional Peninsular  
Sala Regional en Yucatán  
Mérida, Yuc.**

**Expediente: 1618/20-16-01-5**

**Actora: Distribuciones y Construcciones de Calakmul, S.A. de C.V.**

**“EDICTO”**

CC. TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA EMPRESA DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE CALAKMUL S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1618/20-16-01-5, promovido por la actora DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE CALAKMUL S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 600-14-00-01-00-2020-01700, del 12 de noviembre de 2020, a través de la cual, la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche “1”, confirmó un crédito fiscal entre el cual determinó un reparto de utilidades por pagar, dictó acuerdo de fecha 30 de mayo de 2025, ordenando emplazar a los terceros

interesados al juicio citado por medio de edictos, por lo que, se les hace saber que tienen un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante la Sala Regional en Yucatán de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en la calle 56-A Paseo de Montejo, número 483-B por calle 41, Mérida, Yucatán, justificando por derecho a intervenir en el asunto, así como también señalen correo electrónico, en caso contrario, se procederá a notificar el auto de inicio y los subsecuentes acuerdos por Boletín Jurisdiccional.

Mérida, Yucatán, a 18 de junio de 2025.  
La Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Regional  
en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Mtra. Graciela Vázquez Arellano**  
Rúbrica.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Virginia Elena Romero Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 566336)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Material de Propiedad Intelectual  
Expediente: 275/25-EPI-01-8  
Actor: Efrén Gómez Maldonado  
"EDICTO"

MYRIAM GALLEGOS MIRANDA.

En el juicio 275/25-EPI-01-8, promovido por EFRÉN GÓMEZ MALDONADO, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 20241758210 de 11 de noviembre de 2024, por la que se negó el registro marcario con número de expediente 3043579 BONANZA INGREDIENTES Y DISEÑO se dictó un acuerdo con fecha de 17 de febrero de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero MYRIAM GALLEGOS MIRANDA por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.  
Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 566180)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 641/25-EPI-01-2  
Actor: Aguaviva Corp.  
"EDICTO"

JORGE NICOLAU PIETRINI.

En el juicio 641/25-EPI-01-2 promovido por AGUAVIVA CORP. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 7 de febrero de 2025, se dictó un auto el 11 de abril de 2025 que ordenó emplazar al tercero JORGE NICOLAU PIETRINI por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.  
La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ana Karen Félix Morales**  
Rúbrica.

(R.- 566852)

**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar**  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-02/2025

Con fundamento en la vigésima novena de las normas generales para la afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la administración pública federal centralizada se emite el procedimiento el cual se considera la venta de **un lote con diversos desechos, con un valor de \$299,058.00**, ubicado en diferentes organismos jurisdicionados a la I Rgn. Mil., considerándose la **venta de bases del 23 de julio al 1/o. de agosto del 2025** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas con un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. (16%). Asimismo, la adquisición de bases se realizará en la J.R.Ss.A. e I. de la I Rgn. Mil., ubicada en Av. Conscripto Pta. 2, Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón" Cd. Méx.; la **junta de aclaraciones** se realizará a las **1200 hs. el día 1/o. de agosto del 2025**, en las instalaciones de la sala de juntas del 1/er. B.I.C. y E.M.I.C., ubicado en Av. Conscripto, Puerta 2, interior del Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx. y el **fallo** se llevará a cabo en el mismo auditorio el **4 de agosto del 2025 a las 1200 hs.**

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

Campo Mil. No. 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx, a 18 de julio del 2025.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar

**El Cor. Cab. E.M., Isaac Edmundo Alvarado Ferreti**

Rúbrica.

**(R.- 566841)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/093/2022**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/099-21/1506 y domicilio ubicado en **VÍA PLUTÓN NÚM. 25, COL. ARCOS DE LA HACIENDA, C.P. 54730, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO**, las siguientes sanciones:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de Un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo, 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, y vigente en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$96, 200.00 (noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque a) no acreditar que 10 operativos fueron inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; b) al haber subsanado con motivo de la visita la baja de 3 vehículos y 10 celulares y sus informes mensuales de actividades correspondientes a los meses de enero y marzo de dos mil diecinueve; sanciones que se aplican en cumplimiento a los artículos 134, 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

Director General de Seguridad Privada

**Enrique Martínez Garza**

Rúbrica.

**(R.- 566881)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**  
**Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente N°: PA-0001/2025**

Guerrero Negro, Mulegé, Baja California Sur, a 07 de julio de 2025.

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento del C. SAÚL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en el Procedimiento de Sanción a Proveedores número PA-0001/2025 respecto de la presunta infracción prevista en el artículo 60, fracción III y sancionada en el diverso 59 ambos de la (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) en virtud de que presumiblemente *No constituyó la garantía mediante póliza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada con la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor de Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el importe al equivalente en el 10% del monto máximo autorizado del contrato, ni haber entregado física ni electrónicamente a la entidad dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato número ESSA-GAA-112-2024, dentro del procedimiento de contratación LA-10-K2N-010K2N001-N-307-2024* se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia del presunto infractor, con fundamento en los artículos 11 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, 14, fracción III e inciso c) y 15 de los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; 35, fracción III, 37 y 72 ambos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se ordena notificar por edictos el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco al presunto infractor C. SAÚL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que serán publicados por tres días consecutivos, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar en la puerta de esta Área de Responsabilidades íntegro el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al presunto infractor que deberá presentarse dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades ubicadas en: Av. Baja California sin número, Guerrero Negro, Centro, C.P. 23940, Mulegé, Baja California Sur, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: **a)** recoger las copias de traslado del presente asunto, **b)** tomar conocimiento del contenido del auto del 24 de junio de 2025 en el que se acordó (*REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN A PROVEEDORES POR EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, a efecto que el presunto sancionable Saúl Hernández González, y que en término de quince días a partir de que surta efectos la notificación comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho corresponda, persona quien deberá acreditar su personalidad mediante instrumento público; de igual manera, si así lo considera, podrá aportar los medios de prueba que estime pertinentes y que estén relacionados directamente con la imputación que se le atribuye, haciendo de su conocimiento que en caso de no comparecer en el plazo establecido, se tendrá por precluido su derecho. y que sea practicada dicha notificación, apercibido de igual forma se ordena se gestione ante la entidad, la obtención de los recurso económicos requeridos para la publicación de los mismos, debiéndose agregar a los autos del expediente en que se actúa, así como una vez practicada la notificación por ese medio, se deberán agregar al expediente las evidencias de las publicaciones correspondientes como evidencia que lo compruebe, así como la que se capture en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno); y **c)** de considerarlo pertinente, realizar las manifestaciones que a su derecho convengan, y señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con el presente asunto; **APERCIBIDO** que, en caso de no comparecer por sí o por representante o apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlo, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Rotulón que se fijará en la puerta de esta Área de Responsabilidades, ubicada en el domicilio antes citado.*

Así lo proveyó y firma, el **Lcdo. Luis Fernando Flores Navarro**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Rúbrica.

**(R.- 566541)**

**Casa de Moneda de México**  
**Dirección Corporativa de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NOTA ACLARATORIA A CONVOCATORIA No. LP-CMM-01-25**

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública **LP-CMM-01-25** para la enajenación de Scrap de lámina perforada de Acero Inoxidable 430 y pedacería de desperdicio.

CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 11 DE JULIO DE 2025, LA CONVOCANTE HACE LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA:

**Para el Pago de Bases:**

Los datos Bancarios para depósito: **BBVA Bancomer S.A. Beneficiario:** R06G2T CASA DE MONEDA EGR RECURSOS TERC GASTOS **Cuenta:** 0122278251 **CLABE Interbancaria:** 012700001222782516. El registro de participantes será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos ([mvalenzuela@cmm.gob.mx](mailto:mvalenzuela@cmm.gob.mx) y/o [mmarin@cmm.gob.mx](mailto:mmarin@cmm.gob.mx))

**El calendario de eventos se actualiza a las siguientes fechas:**

ACTOS	FECHA	HORA
<b>Venta de bases y registro de los participantes</b> de acuerdo con la publicación de la convocatoria en el DOF del día 11 de Julio 2025.	Del 11 de julio de 2025 al 25 de julio de 2025 a las 13 horas.	
<b>Verificación de los Bienes:</b> Nota: Se aclara que la <u>verificación de bienes es opcional</u> para los participantes registrados, por lo que no es motivo de descalificación el no asistir a la misma; en caso de estar interesados en participar en este evento, la solicitud deberá realizarse mediante los correos electrónicos indicados en las Bases de Licitación, a más tardar el día lunes 7 agosto 2025 a las 16:00 horas, y los participantes recibirán su confirmación con el horario asignado a más tardar el día 8 agosto 2025 a las 13:00 horas.	13 de agosto de 2025	9:00 a 17:00 horas
Junta de Aclaraciones:	14 agosto 2025	10:00 horas
Acto de apertura de ofertas:	15 agosto de 2025	10:00 horas
Acto de fallo:	15 agosto de 2025	13:30 horas

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de julio de 2025.

Casa de Moneda de México

Director Corporativo de Administración y Finanzas

**Andrés Prieto Molina**

Rúbrica.

**(R.- 566848)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**